

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Primero de Octubre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021 - 0918

Ha correspondido por reparto la presente demanda VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AUTOMOTOR instaurada por GERMAN ANTONIO MOZO GONZÁLEZ en contra de CAMILO ESTEBAN MONTERO RODRÍGUEZ y ADRIANA CATERINE GARCÍA CORTES, se advierte que la misma corresponde a una demanda de menor cuantía, por lo que no se avocará su conocimiento.

Se debe tener en cuenta que en el presente caso, la controversia que se suscita es de tipo contractual, en ese evento, para efectos de determinar la competencia se debe dar aplicación al artículo 26 del C.G. del Proceso, el cual establece en su numeral 1, que, la cuantía se determina así: ***“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”***.

Se pretende en el presente proceso, “La rescisión del contrato celebrado con el hoy demandado el día 29 del mes de junio del año 2019 sobre el vehículo automotor de marca Ford de placa HPK620 COLOR NEGRO EBANO (...)”.

Se anotó como valor de la venta, la suma de \$42.000.000, por lo que dicha suma supera el valor de los 40 S.M.L.M.V, la que en este caso asciende a la menor cuantía, (art. 25 del Código General del Proceso) y por tanto, de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

En consecuencia, se obliga a imponer su RECHAZO por falta de competencia en virtud del factor cuantía, ordenando su remisión a los referidos juzgados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por GERMAN ANTONIO MOZO GONZÁLEZ. contra CAMILO ESTEBAN MONTERO RODRÍGUEZ y ADRIANA CATERINE GARCÍA CORTES, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales, de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

9400

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 4 de octubre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 075

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria